

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-29000-19-1824-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1824

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	837,964.7
Muestra Auditada	475,097.3
Representatividad de la Muestra	56.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Tlaxcala fueron por 837,964.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 475,097.3 miles de pesos, que representó el 56.7% de los recursos transferidos.

## ***Resultados***

### **Control Interno**

**1.** Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1818 que lleva por título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir y administrar los recursos del programa; asimismo, se remitió con oportunidad al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria, y manifestó que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

**3.** El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) 2021; asimismo, se remitió con oportunidad al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria y se manifestó que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Adicionalmente, el OPD Salud de Tlaxcala abrió una cuenta bancaria adicional para la dispersión de la nómina y gastos de operación, por lo que no se administraron los recursos del programa en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo quinto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, capítulo 3, numeral 4, párrafo quinto.

**2021-B-29000-19-1824-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron una cuenta bancaria adicional para la dispersión de la nómina y gastos de operación, por lo que no se administraron los recursos

del programa en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo quinto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, capítulo 3, numeral 4, párrafo quinto.

**4.** La Federación y el Gobierno del Estado de Tlaxcala acordaron la transferencia de recursos del programa U013 2021 hasta por 837,964.7 miles de pesos, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SF recursos en numerario por 599,305.4 miles de pesos. Cabe mencionar, que de los recursos en especie acordados para ser entregados por la Federación, mediante el INSABI por 238,659.3 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos en especie por 65,189.0 miles de pesos.

**5.** El OPD Salud de Tlaxcala recibió de la SF de manera íntegra los recursos en numerario del U013 2021 por 599,305.4 miles de pesos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; sin embargo, se identificó que se remitieron al INSABI extemporáneamente, los oficios y comprobantes que acreditan la recepción del recurso, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo quinto; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafos primero y segundo; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo primero; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo primero.

**2021-B-29000-19-1824-08-002      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron al INSABI extemporáneamente, los oficios y comprobantes que acreditan la recepción de los recursos del U013 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo quinto; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafos primero y segundo y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud,

medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo primero; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo primero.

**6.** Se identificó que, al 31 de diciembre de 2021, el saldo en la cuenta bancaria productiva y específica que utilizó la SF para la recepción y administración de los recursos del U013 2021, se concilió con los registros contables y presupuestarios. Asimismo, se identificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

**7.** Se identificó que el saldo de la cuenta bancaria utilizada por el OPD Salud de Tlaxcala al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, se correspondió con el saldo pendiente de devengar, ejercer y pagar reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, así como con el reportado en los registros contables. Por otra parte, se identificó que en la cuenta bancaria utilizada para la ministración de los recursos no se incorporaron recursos locales, ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones, tampoco se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

**8.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala acordó realizar una aportación solidaria estatal por 457,920.0 miles de pesos, integrados por recursos en numerario por 320,544.0 miles de pesos y recursos en especie por 137,376.0 miles de pesos, y se identificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó la totalidad de la aportación en numerario por 320,544.0 miles de pesos, más un importe adicional por 6,100.0 miles de pesos, cumpliendo con el porcentaje mínimo establecido en la normativa del 70%, respecto a la aportación de los recursos en numerario; y con respecto a los recursos en especie, se aportó la cantidad de 78,919.5 miles de pesos, y se dejó de aportar, a la fecha de la presente auditoría, un monto de 58,456.5 miles de pesos, por lo que no se cumplió con el porcentaje mínimo establecido en la normativa para el importe en especie del 30.0%. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 11 y 77 bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula segunda, apartado E; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo último.

2021-B-29000-19-1824-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aportaron la totalidad de la aportación solidaria estatal en especie que debió ser del 30.0% de los recursos asignados, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 11 y 77 bis 13 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula segunda, apartado E; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo último.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**9.** La SF registró contable y presupuestariamente los recursos en numerario del U013 2021 por 599,305.4 miles de pesos y la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente.

**10.** El OPD Salud de Tlaxcala registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos en numerario del programa U013 2021 por 599,305.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros que se generaron en su cuenta bancaria productiva por 877.3 miles de pesos, integrados por 418.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, y 459.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2022. Finalmente, se identificó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente.

**11.** Con la revisión de una muestra de erogaciones financiadas con recursos del U013 2021 por 475,097.3 miles de pesos, integrados por 362,767.1 miles de pesos que corresponden a servicios personales y 112,330.2 miles de pesos, a gastos de operación, se identificó que se registraron contable y presupuestariamente, están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que cumplió con las disposiciones contables y con los requisitos fiscales aplicables; también, se canceló con la leyenda “INSABI OPERADO 2021”.

**Destino de los Recursos**

**12.** Con la revisión del estado del ejercicio del presupuesto de egresos detallado al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, se identificó que al OPD Salud de Tlaxcala le fueron transferidos recursos en numerario del U013 2021 por 599,305.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021 se reportaron como comprometidos y devengados

599,301.8 miles de pesos, que representaron 99.9% de los recursos convenidos, quedando como recursos no comprometidos un monto de 3.6 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2022, dentro del plazo establecido por la norma, y se dejaron de aplicar en los objetivos del programa.

De los recursos reportados como comprometidos por 599,301.8 miles de pesos, se reportaron como pagados 474,757.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021 y 536,301.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, que representaron 79.2% y 89.5% de los recursos convenidos, respectivamente, y quedaron recursos comprometidos que no fueron pagados por 63,000.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2022 y se realizó el reintegro a la TESOFE el 29 de marzo de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa, y se dejaron de aplicar en los objetivos del programa.

Respecto a los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021 por 418.3 miles de pesos, se reportaron como comprometidos, devengados y pagados 286.8 miles de pesos, quedando pendiente de comprometer 131.5 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE el 13 de enero de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa, y se dejaron de aplicar en los objetivos del programa.

Finalmente, del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, se generaron rendimientos financieros por 459.0 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE el 13 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa, dejándose de aplicar en los objetivos del programa.

Los reintegros a la TESOFE ocasionaron que no se aplicaran los recursos en los objetivos del programa.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literales a y b, apartado i, y literal f.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD  
SOCIAL LABORAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**CUENTA PÚBLICA 2021**

(miles de pesos)

Concepto		Convenidos	Transferido	Comprometido al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de marzo de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2022	% de los recursos convenidos
Remuneraciones de Personal		395,591.6	395,591.6	395,591.6	395,591.6	385,364.1	395,591.6	395,591.6	47.2
Adquisición y distribución de Medicamentos, material de curación y otros insumos	Numerario	109,232.2	109,232.2	109,228.6	109,228.6	1,341.0	46,228.6	46,228.6	5.5
	Especie	238,659.3	238,659.3	238,659.3	65,189.0	238,659.3	65,189.0	238,659.3	28.5
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	Líquido	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	34.4
	Transversal	288,017.7	288,017.7	288,017.7	288,017.7	288,017.7	288,017.7	288,017.7	
Gastos de operación		94,481.6	94,481.6	94,481.6	94,481.6	88,052.4	94,481.6	94,481.6	11.3
<b>Total</b>		<b>837,964.7</b>	<b>837,964.7</b>	<b>837,961.1</b>	<b>664,490.8</b>	<b>713,416.9</b>	<b>601,490.8</b>	<b>774,961.1</b>	<b>92.5</b>

FUENTE: Estado analítico del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, auxiliares y pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios, y los informes del ejercicio de los recursos enviados al INSABI.

NOTA 1: De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 238,659.3 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 65,189.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI no ha conciliado con la entidad federativa el monto de estos recursos ni validado el cierre del ejercicio 2021; por lo que el monto de estos recursos contiene diferencias con el reflejado en los resultados que se presentan al respecto en la auditoría número 134 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

NOTA 2: No incluye los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021 por 418.3 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2022 por 459.0 miles de pesos, generados en la cuenta bancaria del OPD Salud de Tlaxcala.

NOTA 3: Los importes del rubro de recursos transversales son datos informativos.

**2021-B-29000-19-1824-08-004      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ocasionaron que no se aplicaran los recursos en los objetivos del programa los recursos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77

bis 16 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literales a y b, apartado i, y literal f.

### **Servicios Personales**

**13.** El OPD Salud de Tlaxcala reportó recursos del programa como pagados al 31 de marzo de 2022 por 395,591.6 miles de pesos, que representaron 47.2% de los recursos federales convenidos, para el pago de remuneraciones de personal, de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2020 estuvieron autorizadas a finanziarse con cargo en los recursos transferidos por el INSABI, cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, en virtud de que el tipo de personal que se financió fue de la rama médica, paramédica y afín.

**14.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos del U013 2021 por 26,399.5 miles de pesos, para el pago de remuneraciones de 106 servidores públicos; sin embargo, se identificó que no contaron con seguridad social, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16, párrafo segundo; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero y segundo; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, suscritos el 20 de enero de 2021, numeral 5, literal b, apartado i, párrafo primero.

2021-B-29000-19-1824-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron otorgar la prestación de seguridad social a 106 servidores públicos que no contaron con seguridad social, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III y 77 bis 16, párrafo segundo y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud,

medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos primero y segundo; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, suscritos el 20 de enero de 2021, numeral 5, literal b, apartado i, párrafo primero.

**15.** Con la revisión de una muestra de 150 servidores públicos pagados con recursos del programa U013 2021, se identificó que se cumplió con el perfil del puesto para el que fueron contratados.

**16.** Se identificó que los pagos de remuneraciones efectuados por el OPD Salud de Tlaxcala al personal regularizado para los conceptos de “sueldo base”, “asignación bruta”, “ayuda para gastos de actualización”, “ayuda por servicios”, “despensa” y “previsión social múltiple”, se ajustaron a los tabuladores autorizados. Asimismo, las remuneraciones por concepto de aguinaldo, prima dominical, prima vacacional, estímulos por puntualidad y asistencia y prima quinquenal se otorgaron conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

**17.** El OPD Salud de Tlaxcala formalizó la relación laboral a través de los contratos individuales de trabajo de 106 servidores públicos, a los que se les pagaron 26,399.5 miles de pesos con recursos del U013 2021, con categorías de Auxiliar de Enfermería “A”, Médico General “A”, Cirujano Dentista “A”, Químico “A”, Técnico Laboratorista “A”, Psicólogo Clínico, Enfermera General Titulada “A”, Trabajadora Social en Área Médica “A”, Nutricionista, Terapista Profesional en Rehabilitación y Promotor en Salud, los cuales pertenecen a las ramas médica, paramédica y afín; asimismo, se identificó que los pagos se ajustaron a los montos y plazos convenidos y se efectuaron conforme a la distribución establecida en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación. Por otra parte, se identificó que no se destinaron recursos del U013 2021 para la contratación de personal para realizar funciones de carácter administrativo.

**18.** El OPD Salud de Tlaxcala reportó 8 servidores públicos que causaron baja definitiva, a los cuales no se les realizaron pagos posteriores a sus fechas de baja; por otra parte, se identificó que no se realizaron pagos al personal que contó con licencia sin goce de sueldo, ni se otorgaron licencias con goce de sueldo a otras áreas con funciones distintas a los objetos del programa.

**19.** Con la revisión de una muestra de 701 servidores públicos, que se integran por 234 adscritos al Hospital General de Huamantla, 120 al Hospital de la Mujer, 142 al Hospital Infantil de Tlaxcala, 63 al Hospital General de San Pablo Del Monte y 142 al Hospital General de Tlaxcala, se identificó que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron los listados de asistencia, los oficios de bajas, los oficios de cambio de adscripción, los oficios de comisión, entre otros, con los que informaron y justificaron que el personal seleccionado

---

estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2021 en dichos centros de trabajo y, en aquellos casos en los que se presentaron ausencias, fueron debidamente justificadas.

**20.** El OPD Salud de Tlaxcala presentó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios, en tiempo y forma.

**21.** El OPD Salud de Tlaxcala enteró las cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por recargos y actualizaciones.

**22.** El OPD Salud de Tlaxcala enteró las cuotas y aportaciones de seguridad social de SAR-FOVISSSTE en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

#### **Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos**

**23.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos del programa por 284,887.9 miles de pesos, en los fines previstos en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación, para el pago de la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, monto que representó el 34.0% de los recursos federales convenidos, por lo que se ajustaron al porcentaje autorizado para este rubro de al menos el 32.0%. Cabe mencionar, que en relación con los importes de recursos en especie que se notificaron para ser entregados por la Federación mediante el INSABI, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 65,189.0 miles de pesos.

**24.** El OPD Salud de Tlaxcala no se ajustó al listado de precios de referencia emitidos por el INSABI para el ejercicio fiscal de 2021, adquiriéndose medicamentos con un sobrecosto por 4.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, fracción III, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C; y de los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las Personas sin Seguridad Social, con recursos Presupuestarios Federales y Aportaciones Estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales primero, tercero y noveno.

**2021-A-29000-19-1824-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,587.98 pesos (cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por adquirir medicamentos con un sobrecosto respecto a los Precios Máximos de Referencia, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, fracción III, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado C; y de los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las Personas sin Seguridad Social, con recursos Presupuestarios Federales y Aportaciones Estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales primero, tercero y noveno.

**25.** Con la revisión del contrato número GET-LPIT-095/2021 por 8,616.9 miles de pesos, pagado con recursos del U013 2021, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio”, se identificó que se adjudicó de acuerdo con la normativa, el contrato se formalizó en tiempo y forma y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y el proveedor no se encontró en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la fianza de cumplimiento.

**26.** Con la revisión de los contratos número GET-LPN-030/2021 por 32,594.2 miles de pesos, por concepto de “Servicio subrogado de lavandería”, de los cuales fueron pagados 8,089.2 miles de pesos con recursos del U013 2021; y GET-LPN-093/2021 por 76,952.9 miles de pesos, por concepto de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo”, de los cuales fueron pagados 76,309.5 miles de pesos con recursos del U013 2021, se identificó que se adjudicaron de acuerdo con la normativa, los contratos se formalizaron en tiempo y forma y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación, los proveedores no se encontraron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con las fianzas de cumplimiento.

**27.** Con la revisión de los contratos número GET-ADX-065-2021-2 por 10,235.5 miles de pesos, por concepto de “Adquisición de otros productos químicos”; GET-ADX-6\_121-2021 por 4,122.9 miles de pesos, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio” y GET-ADX-6\_126-2021-2 por 18,382.8 miles de pesos, por concepto de “Adquisición de otros productos químicos con equipo sin costo adicional”, se identificó que las adquisiciones fueron justificadas y autorizadas por el comité de adquisiciones, identificándose las autorizaciones en las actas de comité de adquisiciones número SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA del 14 de julio de 2021 y DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del 30 de junio de 2021. Adicionalmente, se presentó la requisición, el

cuadro comparativo de cotizaciones y el pedido, los contratos se formalizaron en tiempo y forma, los proveedores no se encontraron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con las garantías de cumplimiento respectivas.

**28.** Con la revisión del expediente técnico por Licitación Pública Internacional Mixta del contrato número GET-LPIT-095/2021 por 8,616.9 miles de pesos, pagados con recursos del U013 2021, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio”, se identificó que el OPD Salud de Tlaxcala no contaron con la suficiencia presupuestaria, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, párrafo tercero, 20, párrafo primero, y 25, párrafo primero.

**2021-B-29000-19-1824-08-006      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la suficiencia presupuestaria del contrato número GET-LPIT-095/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, párrafo tercero, 20, párrafo primero, y 25, párrafo primero.

**29.** Con la revisión de los contratos GET-LPIT-030/2021 por 32,594.2 miles de pesos, por concepto de “Servicio subrogado de lavandería”, de los cuales fueron pagados 8,089.2 miles de pesos con recursos del U013 2021; GET-LPN-093/2021 por 76,952.9 miles de pesos, por concepto de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo”, de los cuales fueron pagados 76,309.5 miles de pesos con recursos del U013 2021; GET-ADX-065-2021-2 por 10,235.5 miles de pesos, pagados con recursos del U013 2021, por concepto de “Adquisición de otros productos químicos”; GET-ADX-6\_121-2021 por 4,122.9 miles de pesos pagados con recursos del U013 2021, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio”; y GET-ADX-6\_126-2021-2 por 18,382.8 miles de pesos, por concepto de “Adquisición de otros productos químicos con equipo sin costo adicional”, de los cuales fueron pagados 4,956.2 miles de pesos con recursos del U013 2021, se identificó que el OPD Salud de Tlaxcala no contaron con la suficiencia presupuestaria, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 17; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 8, fracción VIII, y 40, fracción III.

**2021-B-29000-19-1824-08-007      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la suficiencia presupuestaria de los contratos GET-LPIT-030/2021, GET-LPN-093/2021, GET-ADX-065-2021-2, GET-ADX-6\_121-2021 y GET-ADX-6\_126-2021-2, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 17; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 8, fracción VIII, y 40, fracción III.

**30.** Con la revisión de los contratos GET-LPIT-095/2021 por 8,616.9 miles de pesos pagados con recursos del U013 2021, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio para la Secretaría de salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala”; GET-LPN-030/2021 por 32,594.2 miles de pesos, por concepto de “Servicio subrogado de lavandería”, de los cuales fueron pagados 8,089.2 miles de pesos con recursos del U013 2021; GET-LPN-093/2021 por 76,952.9 miles de pesos, por concepto de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo”, de los cuales fueron pagados 76,309.5 miles de pesos con recursos del U013 2021; GET-ADX-065-2021-2 por concepto de “Adquisición de otros productos químicos” por 10,235.5 miles de pesos pagados con recursos del U013 2021; GET-ADX-6\_121-2021, por concepto de “Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio” por 4,122.9 miles de pesos pagados con recursos del U013 2021; y GET-ADX-6\_126-2021-2, por concepto de “Adquisición de otros productos químicos con equipo sin costo adicional”, por 18,382.8 miles de pesos, de los cuales fueron pagados 4,956.2 miles de pesos con recursos del U013 2021, se identificó que los proveedores cumplieron con las condiciones y plazos de entrega de los bienes y servicios establecidos en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

**31.** De los recursos en especie y compra consolidada acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 238,659.3 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los bienes recibidos por 65,189.0 miles de pesos.

#### **Gastos de Operación**

**32.** El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos por 94,481.6 miles de pesos, para el pago del gasto de operación de las unidades médicas relacionado exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, los cuales representaron 11.3% de los recursos federales convenidos.

#### **Transparencia**

**33.** El OPD Salud de Tlaxcala no remitió al INSABI el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos, ni el resumen de los reportes generados del ejercicio fiscal 2021, en tiempo y forma. Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de

Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado A, literal g.

**2021-B-29000-19-1824-08-008      Promoción      de      Responsabilidad      Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos, ni el resumen de los reportes generados del ejercicio fiscal 2021, en tiempo y forma, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula tercera, apartado A, literal g.

**34.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el formato de "Nivel Financiero" de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio fiscal 2021; asimismo, los publicó en la página de Internet y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; sin embargo, el tercer trimestre se publicó con atraso de 1 día.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó que el tercer trimestre se publicó en tiempo y forma, con lo que se solventa lo observado.

**2021-B-29000-19-1824-08-009      Promoción      de      Responsabilidad      Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron en la página de Internet y el periódico oficial con atraso de 1 día, los informes trimestrales del formato denominado "Nivel Financiero", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto.

**35.** El OPD Salud Tlaxcala no difundió la información respecto al universo, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del U013 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

**2021-B-29000-19-1824-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron la información respecto al universo, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del U013 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56 y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

**36.** El OPD Salud de Tlaxcala difundió los nombres de los proveedores que recibieron pagos con cargo a los recursos del U013 2021, así como los resultados obtenidos de la aplicación del programa; sin embargo, no difundió en su página de Internet de manera trimestral, el monto de los recursos convenidos para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, ni la información relativa a los recursos financieros. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula cuarta, párrafo primero.

**2021-B-29000-19-1824-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron en su página de Internet de manera trimestral, el monto de los recursos convenidos para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, ni la información relativa a los recursos financieros, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2020, cláusula cuarta, párrafo primero.

**37.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala no publicó la información relacionada con los pagos retroactivos realizados, el personal comisionado, ni los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31; y de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 3, 4 y 6.

2021-B-29000-19-1824-08-012    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información relacionada con los pagos retroactivos realizados, el personal comisionado, ni los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso c y de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 3, 4 y 6.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 4,587.98 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 37 resultados, de los cuales, en 24 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 475,097.3 miles de pesos, que representó el 79.3% de los 599,305.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021 se reportaron como comprometidos y devengados 599,301.8 miles de pesos, que representaron 99.9% de los recursos convenidos, quedando como recursos no comprometidos un monto de 3.6 miles de pesos, que se reintegraron a la Tesorería de la Federación el 15 de enero de 2022, dentro del plazo establecido por la norma, dejándose de aplicar en los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos, ni el resumen de los reportes generados del ejercicio fiscal 2021, en tiempo y forma, y publicaron en la página de Internet y el periódico oficial con atraso de 1 día, los informes trimestrales del formato denominado "Nivel Financiero", entre otros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFP/DSFCA/AOPS/2023-0055 de fecha 11 de enero de 2023 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 15, 16 y 19 se consideran como no atendidos.



En atención y seguimiento al oficio número DAGF" B1"/250/2022 de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós recibido en el despacho de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala el día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, con el que el Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" cita para el acta final y envía la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1824, denominada "*Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social*" practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la cuenta Pública dos mil veintiuno.

Al respecto, nos permitimos hacer de su conocimiento que el Contador Público Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número DCGCH/0052/2023 recibido en este Órgano Estatal de Control el once del presente mes y año, en relación al número de resultado 36 procedimiento 5.2 remitió información y documentación comprobatoria debidamente certificada la cual se encuentra contenida un disco compacto certificado.

Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio inicialmente citado; se adjunta a la presente copia simple del oficio con el que dio respuesta y un dispositivo magnético (C.D.) certificado.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B1"

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala  
Tel. 24646509000 Extensiones 2105 y 2104



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

1 de 2

SFP/DSFCA/AOPS/2023-0055.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de enero de 2023.

ASUNTO: Se envía respuesta a la solicitud de información de U013.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



C.c.p. Roman Muñoz Calva. - Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.- Para su Conocimiento.- Presente.

C.c.p. Octavio Mena Alarcón Director General del Gasto Federal "B" de la Auditoría Superior de la Federación..

C.c.p. Archivo.

AMERO/MMCTC/JAMM/kmh.

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo quinto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56 y 69, párrafo quinto.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 13, párrafo tercero, 20, párrafo primero, y 25, párrafo primero.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48, párrafo cuarto.
5. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafos primero y segundo, y fracción III y 77 bis 16, párrafo segundo, y 77 bis 31, incisos a, párrafo segundo, y c.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2020, cláusulas segunda, apartado E, y tercera, apartados A, literal g, B, párrafos primero y quinto, C, párrafos primero y segundo, y cláusula cuarta, párrafo primero.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numerales 4, párrafos primero, quinto y último, y numeral 5, literales a y b, apartado i, párrafo primero, y literal f.

Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las Personas sin Seguridad Social, con recursos Presupuestarios Federales y Aportaciones Estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de

Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales primero, tercero y noveno.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 17.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 8, fracción VIII, y 40, fracción III.

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 3, 4 y 6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.